

BENESTAR SOCIAL-SERVEIS SOCIALS
DEPSSOCIALS 1883/2019
CARITAS CARMANYOLES 2019
JGL/rbm

DECRETO

Antecedentes

1.- El día 1 de octubre de 2019 con el núm de registro de entrada del ayuntamiento 20200049887 la entidad Cáritas Diocesana de Tarragona ha solicitado en el Ayuntamiento de Reus una subvención de 10.192,50 en concepto de elaboración y distribución de menus de fiambreras durante los meses de junio a septiembre 2019 en el comedor social situado en la calle Francesc Bartrina n.º 6-8 a familias vulnerables.

2.- En fecha 21 de diciembre de 2020, la Jefa de servicio de Servicios Sociales emite informe-memoria favorable en virtud del cual se posa de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto, y a tal efecto, propone otorgar una subvención de 10.192,50€ Cáritas Diocesana de Tarragona a la Asociación, a cargo de la aplicación presupuestaria del área de Bienestar número 30422-23109-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020 para atender la obligación de carácter económico.

3.- Consta al expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Cataluña.

3.- En fecha 22 de diciembre de 2020 emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Funamentos de derecho

PRIMERO.- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, está atender las necesidades derivadas de la carencia de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... así mismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de

red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO: El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, razones que concurren en este supuesto, en conformidad con la informe-memoria, procede la concesión directa de una subvención.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de septiembre de 2010), en en cuanto a la concesión de una subvención directo.

En en cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

El decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de noviembre de 2019, delega en los regidores delegados del área de competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado doceavo, f).

HE RESUELTO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención directa de 10.192,50€ a cargo de la partida de Bienestar Social número 30422-23109-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020 en Cáritas diocesana de Tarragona-CIR, con número de NIF R4300214F por las despeses en el proyecto de elaboración y distribución de los menús fiambreras los meses de junio a septiembre de 2019.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad: Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus .

QUART: El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será de quince días a contar de la fecha de notificación de esta resolución.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Cataluña.
- Certificado o declaración jurada de acuerdo con el cual los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

QUINTO: NOTIFICAR esta resolución en Cáritas Diocesana de Tarragona a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La regidora delegada del área
de Bienestar Social

El secretario general, por delegación de
firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Montserrat Vilella Cuadrada

Josep Alberich Hornos